CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 100-2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ARATOCA SANTANDER Y ÉLITE INGENIERÍA V&Z S.A.S

CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE ARATOCA –SANTANDER.** Nit. 890.205.334-5 Representado Legalmente por: **ALEXANDER GALVIS RAMIREZ** C.C. 91.452.162 expedida en Aratoca Alcalde Municipal
OBJETO	**CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REDES DE ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE ARATOCA, SANTANDER.**
CONTRATISTA	**ÉLITE INGENIERÍA V&Z S.A.S** NIT 901.484.776-1 R/L **ASTRID VANNESSA MARTINEZ NIÑO** cedula No. 1.100.948.000 de San Gil
SUPERVISOR	ING. GERSON CABALLERO LIZARAZO SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL
VALOR INICIAL	TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS ($396.537.482,95) MCTE
PLAZO	DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE FIRME EL ACTA DE INICIO.
FECHA	ABRIL 09 DE 2026.

Entre los suscritos a saber, **ALEXANDER GALVIS RAMIREZ,** mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Aratoca (Santander), identificada con cédula de ciudadanía No. 91.452.162 expedida en Aratoca, autorizada para la suscripción del presente Contrato por el Numeral 3 del Artículo 313 de la Constitución Política, el Parágrafo 4 del Artículo 18 y el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, facultada por las disposiciones vigente de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo a lo señalado en el Concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado emitido el 11 de marzo de 2015, Radicado número: 11001-03-06-000-2014-00285-00 (2238, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE ARATOCA** entidad Estatal, con NIT. 890.205.334-5 quien para los efectos del presente contrato se denomina EL MUNICIPIO, por una parte; y por la otra; **ÉLITE INGENIERÍA V&Z S.A.S**, identificada con **NIT 901.484.776-1**, representada legalmente por **ASTRID VANNESSA MARTINEZ NIÑO**, identificado con cedula No. 1.100.948.000 de San Gil, quien declara que se halla legalmente capacitado para ejecutar el presente contrato, no estar incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad ni en ninguna de las prohibiciones especiales para contratar o demás causas señaladas en la Ley que le impidan suscribir y ejecutar el contrato de conformidad con la ley 80 de 1993, 617 de 2000, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas aplicables, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes CONSIDERACIONES: **1.** Que el municipio de Aratoca por intermedio de la Secretaría de Planeación Municipal elaboró e inscribió ante el banco de programas y proyectos de inversión del municipio, el proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REDES DE ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE ARATOCA, SANTANDER**", con número BPIN 202600000010166-PIIP, según constancia que se adjunta a la presente. **2**. Que en virtud de lo anterior se requirió adelantar un proceso contractual a través de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, la cual se identificó con el número SAMC-003-2026 de conformidad con las reglas establecidas en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y las disposiciones generales de Ley 80 de 1993, y demás normas que las modifiquen o complementen. **3.** Que el Municipio cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 26-030017, vigencia fiscal 2026, expedido por la Oficina de Presupuesto. 4. Que se llevó a cabo la corrección aritmética de la propuesta económica, encontrando que no existe yerros de la misma, obteniendo como valor ofertado la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS**

MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS ($396.537.482,95) MCTE. 5 Que el referido proceso se adelantó y desarrollo de acuerdo a la cronología, etapas y actuaciones que se describen en el acto de adjudicación del contrato, el cual hace parte integral del presente contrato. 6. Que de acuerdo a lo señalado en el cronograma del proceso, el día 6 de abril de 2026, se llevó a cabo la adjudicación del proceso, en la cual se adoptó la decisión que contiene el presente acto administrativo, en virtud de lo cual mediante Resolución No. 091 del seis (06) de abril de 2026, se adjudicó el presente contrato. El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Acta de Inicio	Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución de la obra pública objeto del presente Contrato
Acta de Recibo Final	Documento que registra la fecha y las condiciones de entrega definitivas de la obra.
Acta de Obra	Es el documento en el que el contratista y el interventor identifican y cuantifican las cantidades, el porcentaje o en general, el desarrollo de obra ejecutada.
Cronograma Estimado de Obra	Es el Cronograma presentado por el Contratista para ejecutar el presente contrato
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades
Entidad Estatal Contratante	Entidad Estatal que requiere el servicio objeto de este contrato
Contratista	Persona natural, jurídica o estructura plural que presta el servicio objeto de este contrato

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es "**CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REDES DE ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE ARATOCA, SANTANDER**"

CLÁUSULA TERCERA: ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATO

Con base en la justificación realizada en el presente estudio, la administración municipal requiere contratar el objeto: **"CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REDES DE ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE ARATOCA, SANTANDER"** El cual se encuentra conformado por las distintas actividades, con sus respectivas especificaciones técnicas, que el presente documento se contempla.

Para cumplir con el alcance del contrato el proponente debe indicar claramente las obligaciones o exigencias para la ejecución del contrato comprendidas dentro del objeto del presente estudio; será por cuenta del contratista el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, así como las obligaciones en materia de seguridad social, impuestos y parafiscales. Las actividades específicas que se requieren por parte de la administración municipal y que constituyen las metas a ejecutar y alcanzar dentro del presente proyecto consisten en las mencionadas a continuación.

La obra se deberá ejecutar durante el plazo del contrato, por lo tanto, el contratista deberá tener la capacidad de ejecutar lo requerido por la administración, en el plazo establecido y brindando la seguridad adecuada a sus empleados; ya que no existirá vínculo laboral alguno entre éstos y el Municipio.

Nº	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCION	UND	CANTIDAD
		GENERAL	PARTICULAR			
CARRERA 5 ENTRE CALLE 4 Y CALLE 5						
1,00	**REDES DE ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO**					
1,01	1,01	Ver Especificación	Ver Especificación	Localización y Replanteo	M2	486,30
1,02	1,02	201-22	201-22	Demolición de estructura de Pavimento e<=0,20m (Incluye transporte 5Km)	M2	383,19
1,03	1,03	201-22	201-22	Demolición de reductor de velocidad (Incluye transporte 5Km)	M2	19,80
1,04	1,04	RAS 2000	RAS 2000	Adecuación de pozo de inspección, diámetro interior 1,20m, 1,20m<H<3,00m	UN	2,00
1,05	1,05	310-22	310-22	Conformación y compactación de la subrasante	M2	383,19
1,06	1,06	600-22	600-22	Excavación manual material común	M3	36,76
1,07	1,07	600-22	600-22	Excavación en roca	M3	1,21
1,08	1,08	600-22	600-22	Excavación material común a máquina (incluye entibado)	M3	261,18
1,09	1,09	610-22	610-22	Relleno con material proveniente de la excavación (60%)	M3	111,45
1,10	1,10	610-22	610-22	Suministro e Instalación de Material de relleno seleccionado (40%)	M3	74,30
1,11	1,11	RAS 2000	RAS 2000	Suministro e instalación de Arena soporte tubería	M3	40,39
1,12	1,12	RAS 2000	RAS 2000	Suministro e instalación de tubería de alcantarillado PVC D=10"	M	67,30
1,13	1,13	RAS 2000	RAS 2000	Construcción de Acometidas Aguas residuales 0.60mx0.60mx0.60m, Incluye tubería PVC D=6"	UN	8,00
1,14	1,14	320-22	320-22	Suministro, extendido, nivelación, humedecimiento y compactación de sub base granular	M3	76,64
1,15	1,15	RAS 2000	RAS 2000	Conexiones domiciliarias PVC 1/2"(Incluye Caja y medidor)	UN	14,00
1,16	1,16	RAS 2000	RAS 2000	Suministro e instalación de tubería de presión PVC D=2" RDE 21 (Incluye accesorios de instalación)	ML	14,00
1,17	1,17	RAS 2000	RAS 2000	Suministro e instalación de tubería de presión PVC D=3" RDE 21 (Incluye accesorios de instalación)	ML	37,30
1,18	1,18	RAS 2000	RAS 2000	Construcción de sumidero transversal ST-50	ML	3,60
1,19	1,19	RAS 2000	RAS 2000	Suministro e Instalación de válvula HD tipo compuerta D=2" Extremo liso	UN	1,00
1,20	1,20	RAS 2000	RAS 2000	Suministro e Instalación de válvula HD tipo compuerta D=3" Extremo liso	UN	1,00
1,21	1,21	Ver Especificación	Ver Especificación	Reparación de Andenes 2500 Psi	M2	51,56
2,00	**ESTRUCTURA DE PAVIMENTO**					
2,01	2,01	500-22	500-22	Suministro e instalación de concreto hidráulico MR 3.8 Mpa	M3	68,97
2,02	2,02	500-22	500-22	Suministro e instalación de sellado de juntas de dilatación	M	204,80
2,03	2,03	500-22	500-22	Suministro e instalación canastilla, pasadores y barras de anclaje	KG	1.944,16
CALLE 4 ENTRE CARRERA 5 Y CARRERA 6						
1,00	**REDES DE ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO**					
1,01	1,01	Ver Especificación	Ver Especificación	Localización y Replanteo	M2	145,23
1,02	1,02	201-22	201-22	Demolición de estructura de Pavimento e<=0,20m (Incluye transporte 5Km)	M2	118,90

1,03	1,03	310-22	310-22	Conformación y compactación de la subrasante	M2	118,90
1,04	1,04	600-22	600-22	Excavación manual material común	M3	58,76
1,05	1,05	600-22	600-22	Excavación en roca	M3	0,54
1,06	1,06	610-22	610-22	Relleno con material proveniente de la excavación (60%)	M3	6,50
1,07	1,07	610-22	610-22	Suministro e Instalación de Material de relleno seleccionado (40%)	M3	4,33
1,08	1,08	RAS 2000	RAS 2000	Suministro e instalación de Arena soporte tubería	M3	4,52
1,09	1,09	320-22	320-22	Suministro, extendido, nivelación, humedecimiento y compactación de sub base granular	M3	17,83
1,10	1,10	RAS 2000	RAS 2000	Conexiones domiciliarias PVC 1/2"(Incluye Caja y medidor)	UN	4,00
1,11	1,11	RAS 2000	RAS 2000	Suministro e instalación de tubería de presión PVC D=2" RDE 21 (Incluye accesorios de instalación)	ML	15,00
1,12	1,12	RAS 2000	RAS 2000	Suministro e instalacion de tubería de presión PVC D=3" RDE 21 (Incluye accesorios de instalación)	ML	15,10
1,13	1,13	RAS 2000	RAS 2000	Construcción de sumidero transversal ST-50	ML	4,50
1,14	1,14	Ver Especificación	Ver Especificación	Reparación de Andenes 2500 Psi	M2	26,33
2,00	**ESTRUCTURA DE PAVIMENTO**					
2,01	2,01	500-22	500-22	Suministro e instalación de concreto hidráulico MR 3.8 Mpa	M3	17,83
2,02	2,02	500-22	500-22	Suministro e instalación de sellado de juntas de dilatación	M	77,50
2,03	2,03	500-22	500-22	Suministro e instalación canastilla, pasadores y barras de anclaje	KG	732,19

CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato será de **TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS ($396.537.482,95) MCTE,** El cual incluye todos los impuestos y demás descuentos a que haya lugar. La entidad Contratante pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo certificados de presupuestal No. 26-030017

El anterior valor obedece al siguiente cuadro:

Nº	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES GENERAL	ESPECIFICACIONES PARTICULAR	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
				CARRERA 5 ENTRE CALLE 4 Y CALLE 5				
1,00				REDES DE ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO				
1,01	1,01	Ver Especificación	Ver Especificación	Localización y Replanteo	M2	486,30	$ 4.250,00	$ 2.066.775,00
1,02	1,02	201-22	201-22	Demolición de estructura de Pavimento e<=0,20m (Incluye transporte 5Km)	M2	383,19	$ 62.450,00	$ 23.930.215,50
1,03	1,03	201-22	201-22	Demolición de reductor de velocidad (Incluye transporte 5Km)	M2	19,80	$ 42.850,00	$ 848.430,00
1,04	1,04	RAS 2000	RAS 2000	Adecuación de pozo de inspección, diámetro interior 1,20m, 1,20m<H<3,00m	UN	2,00	$ 1.400.000,00	$ 2.800.000,00
1,05	1,05	310-22	310-22	Conformación y compactación de la subrasante	M2	373,19	$ 4.680,00	$ 1.746.529,20
1,06	1,06	600-22	600-22	Excavación manual material común	M3	36,76	$ 104.800,00	$ 3.852.448,00
1,07	1,07	600-22	600-22	Excavación en roca	M3	1,21	$ 320.200,00	$ 387.442,00
1,08	1,08	600-22	600-22	Excavación material común a máquina (incluye entibado)	M3	261,18	$ 138.350,00	$ 36.134.253,00
1,09	1,09	610-22	610-22	Relleno con material proveniente de la excavación (60%)	M3	111,45	$ 55.115,00	$ 6.142.566,75
1,10	1,10	610-22	610-22	Suministro e Instalación de Material de relleno seleccionado (40%)	M3	74,30	$ 226.600,00	$ 16.836.380,00
1,11	1,11	RAS 2000	RAS 2000	Suministro e instalación de Arena soporte tubería	M3	40,39	$ 221.400,00	$ 8.942.346,00
1,12	1,12	RAS 2000	RAS 2000	Suministro e instalación de tubería de alcantarillado PVC D=10"	M	67,30	$ 250.000,00	$ 16.825.000,00
1,13	1,13	RAS 2000	RAS 2000	Construcción de Acometidas Aguas residuales 0.60mx0.60mx0.60m, Incluye tubería PVC D=6"	UN	8,00	$ 1.800.000,00	$ 14.400.000,00

1,14	1,14	320-22	320-22	Suministro, extendido, nivelación, humedecimiento y compactación de sub base granular	M3	76,64	$ 240.350,00	$ 18.420.424,00
1,15	1,15	RAS 2000	RAS 2000	Conexiones domiciliarias PVC 1/2"(Incluye Caja y medidor)	UN	14,00	$ 720.000,00	$ 10.080.000,00
1,16	1,16	RAS 2000	RAS 2000	Suministro e instalación de tubería de presión PVC D=2" RDE 21 (Incluye accesorios de instalación)	ML	14,00	$ 65.000,00	$ 910.000,00
1,17	1,17	RAS 2000	RAS 2000	Suministro e instalación de tubería de presión PVC D=3" RDE 21 (Incluye accesorios de instalación)	ML	37,30	$ 77.000,00	$ 2.872.100,00
1,18	1,18	RAS 2000	RAS 2000	Construcción de sumidero transversal ST-50	ML	3,60	$ 2.640.000,00	$ 9.504.000,00
1,19	1,19	RAS 2000	RAS 2000	Suministro e Instalación de válvula HD tipo compuerta D=2" Extremo liso	UN	1,00	$ 660.000,00	$ 660.000,00
1,20	1,20	RAS 2000	RAS 2000	Suministro e Instalación de válvula HD tipo compuerta D=3" Extremo liso	UN	1,00	$ 960.000,00	$ 960.000,00
1,21	1,21	Ver Especificación	Ver Especificación	Reparación de Andenes 2500 Psi	M2	51,56	$ 125.000,00	$ 6.445.000,00
							Subtotal	$ 184.763.909,45
2,00				ESTRUCTURA DE PAVIMENTO				
2,01	2,01	500-22	500-22	Suministro e instalación de concreto hidráulico MR 3.8 Mpa	M3	68,97	$ 1.349.100,00	$ 93.047.427,00
2,02	2,02	500-22	500-22	Suministro e instalación de sellado de juntas de dilatación	M	204,80	$ 68.600,00	$ 14.049.280,00
2,03	2,03	500-22	500-22	Suministro e instalación canastilla, pasadores y barras de anclaje	KG	1.944,16	$ 12.540,00	$ 24.379.766,40
							Subtotal	$ 131.476.473,40
							TOTAL CARRERA 5 ENTRE CALLE 4 Y CALLE 5	$ 316.240.382,85
				CALLE 4 ENTRE CARRERA 5 Y CARRERA 6				
1,00				REDES DE ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO				
1,01	1,01	Ver Especificación	Ver Especificación	Localización y Replanteo	M2	145,23	$ 4.250,00	$ 617.227,50
1,02	1,02	201-22	201-22	Demolición de estructura de Pavimento e<=0,20m (Incluye transporte 5Km)	M2	118,90	$ 62.450,00	$ 7.425.305,00
1,03	1,03	310-22	310-22	Conformación y compactación de la subrasante	M2	118,90	$ 4.680,00	$ 556.452,00
1,04	1,04	600-22	600-22	Excavación manual material común	M3	58,76	$ 104.800,00	$ 6.158.648,00
1,05	1,05	600-22	600-22	Excavación en roca	M3	0,54	$ 320.200,00	$ 172.908,00
1,06	1,06	610-22	610-22	Relleno con material proveniente de la excavación (60%)	M3	6,50	$ 55.115,00	$ 358.247,50
1,07	1,07	610-22	610-22	Suministro e Instalación de Material de relleno seleccionado (40%)	M3	4,33	$ 226.600,00	$ 981.178,00
1,08	1,08	RAS 2000	RAS 2000	Suministro e instalación de Arena soporte tubería	M3	4,52	$ 221.400,00	$ 1.000.728,00
1,09	1,09	320-22	320-22	Suministro, extendido, nivelación, humedecimiento y compactación de sub base granular	M3	17,83	$ 240.350,00	$ 4.285.440,50
1,10	1,10	RAS 2000	RAS 2000	Conexiones domiciliarias PVC 1/2"(Incluye Caja y medidor)	UN	4,00	$ 720.000,00	$ 2.880.000,00
1,11	1,11	RAS 2000	RAS 2000	Suministro e instalación de tubería de presión PVC D=2" RDE 21 (Incluye accesorios de instalación)	ML	15,00	$ 65.000,00	$ 975.000,00
1,12	1,12	RAS 2000	RAS 2000	Suministro e instalación de tubería de presión PVC D=3" RDE 21 (Incluye accesorios de instalación)	ML	15,10	$ 77.000,00	$ 1.162.700,00
1,13	1,13	RAS 2000	RAS 2000	Construcción de sumidero transversal ST-50	ML	4,50	$ 2.640.000,00	$ 11.880.000,00
1,14	1,14	Ver Especificación	Ver Especificación	Reparación de Andenes 2500 Psi	M2	26,33	$ 125.000,00	$ 3.291.250,00
							Subtotal	$ 41.744.484,50
2,00				ESTRUCTURA DE PAVIMENTO				
2,01	2,01	500-22	500-22	Suministro e instalación de concreto hidráulico MR 3.8 Mpa	M3	17,83	$ 1.349.100,00	$ 24.054.453,00
2,02	2,02	500-22	500-22	Suministro e instalación de sellado de juntas de dilatación	M	77,50	$ 68.600,00	$ 5.316.500,00
2,03	2,03	500-22	500-22	Suministro e instalación canastilla, pasadores y barras de anclaje	KG	732,19	$ 12.540,00	$ 9.181.662,60
							Subtotal	$ 38.552.615,60
							TOTAL CALLE 4 ENTRE CARRERA 5 Y CARRERA 6	$ 80.297.100,10

SUBTOTAL OBRAS	$ 396.537.482,95
VALOR TOTAL	$ 396.537.482,95

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.	**DESCRIPCION**	**PORCENTAJE**
NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximara por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.	**ADMINISTRACION** A=	1,29%
NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).	**IMPREVISTO** I=	1%
	UTILIDAD U=	5%
	TOTAL A.I.U A.I.U.=	35%

FORMA DE PAGO:

La forma de pago será por el sistema de precios unitarios. El municipio pagará el valor del contrato que se suscriba de la siguiente manera: En Pagos por Actas Parciales, hasta el 90%, de acuerdo al avance de obra y un 10% a la firma del acta de recibo final a satisfacción y firma del acta de Liquidación, previa presentación de los documentos que acrediten la ejecución de las actividades, así como certificaciones de cumplimiento de labores suscritas por la Interventoría externa que será contratada para la ejecución de este contrato y acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, etc.), cuando corresponda.

PARAGRAFO PRIMERO. Para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO.

PARÁGRAFO TERCERO. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió por parte de EL MUNICIPIO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
7. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución de la obra, cumpliendo con el Cronograma establecido en la cláusula 6 del presente Contrato.
8. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos

recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO

El plazo para la ejecución de los trabajos objeto del presente proceso de selección Abreviada de menor cuantía, será de **DOS (02) MESES** contados a partir de la fecha en que se firme el acta de inicio, una vez se hayan cumplido los requisitos de ejecución del contrato previstos en el inc.2° del art. 41 de la L.80/93, modificado por el artículo 23 de la ley 1150/07, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015. El acta de iniciación se hará constar por escrito con la firma de las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA

Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 4 del presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Con base en el estatuto general de contratación de la administración pública, de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y de sus profesiones a fines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes obligaciones:

8.1. Obligaciones de carácter general

1. Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones.

2. Colaborar con EL MUNICIPIO DE ARATOCA - SANTANDER en cualquier requerimiento que el haga.

3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y la Oferta presentada al MUNICIPIO DE ARATOCA - SANTANDER.

4. Dar a conocer al MUNICIPIO DE ARATOCA-SANTANDER cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

5. Comunicarle al MUNICIPIO DE ARATOCA -SANTANDER cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.

6. Elaborar, suscribir y presentar al MUNICIPIO DE ARATOCA -SANTANDER las respectivas Actas parciales de Obra. Estas actas parciales de Obra deben estar aprobadas por el interventor y/o supervisor del Contrato, según corresponda.

7. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando y entregando la obra contratada, de acuerdo con los criterios de calidad exigibles y las especificaciones de construcción y cantidades de obra que hacen parte del pliego de condiciones, con sujeción a los precios unitarios estipulados y dentro del plazo establecido.

8. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 – adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007-, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de Compensación Familiar, para el personal de la oficina que presta el apoyo a la ejecución de la obra, como de todo el personal vinculado directamente a la ejecución de la obra, este último cuando corresponda.

9. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.

10. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

11. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.

12. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el pliego y sus anexos.

13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.

14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

15. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

16. Cumplir con la normatividad establecida por el EOT para los planes de manejo ambiental.

17. Cumplir con los lineamientos en Seguridad y Salud en el trabajo para Contratistas, Subcontratistas y Proveedores de conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015, la Resolución No 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo y demás normas concordantes sobre la materia.

18. Las demás que por Ley o contrato le correspondan.

8.2. Obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual

1. Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y específica exigida en el pliego de condiciones. En caso de justa causa comprobada una vez iniciada la obra, y si EL CONTRATISTA requiera cambiar alguno de los profesionales propuestos, deberá demostrar el motivo y el reemplazo deberá tener un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación de EL MUNICIPIO.

   Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con EL MUNICIPIO.

2. Vincular a la ejecución de cada uno de los proyectos, como mínimo en un cincuenta por ciento (50%) del personal no calificado, a individuos de la región de influencia de la misma. Para lo cual deberá hacer un reporte mensual del número de empleos generados (directos o indirectos) como resultado de la ejecución del objeto del contrato.

3. Mantener al frente de las obras a los profesionales requeridos en el pliego de condiciones, quienes junto con el supervisor y/o interventor tomarán las decisiones respectivas según el desarrollo del objeto contractual.

4. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y el Municipio.

5. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.

La obligación relacionada con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual será objeto de especial verificación por la Supervisión, y su incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hacen parte del personal del mínimo requerido, acarreará la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.

8.3. Obligaciones relacionadas con los equipos, herramientas, maquinarias y materiales de construcción.

A. Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios.

B. Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra.

C. Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.

8.4. Obligaciones relacionadas con la ejecución de la obra.

1. Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de la obra, diferentes a los previamente obtenidos por el Municipio, tales como: ingreso del personal, horarios de trabajo o cualquier intervención del espacio público, entre otros.

2. Las obras serán realizadas en los lugares indicados en el alcance del objeto contractual, los cuales se realizarán de acuerdo a las cantidades de obra establecidas.

3. Remplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el Supervisor o el Municipio, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad requeridas para la obra, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra.

4. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial en cuanto guarda relación con:

    - Elementos de seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades de obra.
    - Manipulación de equipos, herramientas, combustibles, y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual.

5. Entregar al municipio el Cronograma de obra y flujo de caja, previamente a la iniciación de las obras, la cual debe estar aprobada por el interventor o el supervisor.

8.5. Obligaciones de información.

1) Presentar informes mensuales, los cuales deberán ser aprobados por la Supervisión:

- Avance de cada una de las actividades programadas.
- Cantidades de actividades ejecutadas.
- Registro fotográfico semanal donde se evidencie el inicio y ejecución, según las actividades descritas en el cronograma presentado por el Contratista.
- Resumen de las actividades realizadas.
- Actualización del programa de actividades.
- Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo de artículo 41 de la Ley 80 de 1993 – adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007-que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de Compensación, Familiar, cuando corresponda.

2) Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por la interventoría y/o Supervisión y contener:

- Resumen de actividades y desarrollo de la ejecución del contrato.
- Documentación técnica entre ella:
  - Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo de artículo 41 de la Ley 80 de 1993 – adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007-que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de Compensación, Familiar, cuando corresponda.
- Registro fotográfico definitivo.

3) Elaborar y presentar las actas de entrega parcial, de entrega final y de liquidación.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS PARTICULARES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

9.1. Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas de Obra y solicitar las correcciones o modificaciones que la obra necesite.
9.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.
9.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DECIMA: OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE.

La entidad contratante tendrá las siguientes obligaciones:

1) Pagar en la forma establecida en la Cláusula FORMA DE PAGO, las actas presentadas por el proponente elegido, para lo cual se establecerá en el contrato con cargo al Municipio.

2) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con los pliegos de condiciones de la Contratación Pública.

3) Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.

4) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

5) Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (salud pensión ARP, y parafiscales (cuando a ello haya lugar).

6) Prestarle toda la colaboración al Contratista para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos contractuales.

7) Designar un supervisor para el seguimiento funcional y operativo del contrato que se celebren en ejecución del presente contrato.

8) Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado en los términos pactados.

9) Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato.

10) Solicitar oportunamente las prórrogas, modificaciones y adiciones que se requieran, indicando detalladamente los motivos de hecho o de derecho que le sirven de fundamento a la solicitud, acompañándola con los respectivos soportes emitidos por el contratista y el interventor de ser el caso.

11) Velar por la conformación y operación de instancias locales de seguimiento y control del proyecto, tales como comités y/o veedurías ciudadanas, antes, durante y después de la ejecución del proyecto.

12) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y debida ejecución de los recursos.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD

ÉLITE INGENIERÍA V&Z S.A.S, identificada con **NIT 901.484.776-1**, representada legalmente por **ASTRID VANNESSA MARTINEZ NIÑO**, identificado con cedula No. 1.100.948.000 de San Gil, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados o los empleados de sus subcontratistas al MUNICIPIO en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD

En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

EL MUNICIPIO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: CADUCIDAD

EL MUNICIPIO estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, EL MUNICIPIO puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

Por el incumplimiento de las obligaciones de constitución o prórroga de las Garantías Seguros exigidos al contratista, el 0.05%.

- Por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado el 0.05%, por cada día de retraso.

- Por el incumplimiento de la obligación de iniciar los trabajos a partir de la fecha de la Orden de Iniciación impartida por la dependencia ejecutora del proyecto, el 0.10%.

- Por no presentar oportunamente los documentos, informes y demás requerimientos

efectuados por el Supervisor o por el Municipio, para la debida ejecución, el 1%.

– Por subcontratar parcial o totalmente su actividad de administración, gestión y desarrollo del proyecto, sin autorización previa, expresa y escrita por parte del Municipio, el 10%.

– Por los errores técnicos u omisiones que se presenten en la ejecución de los servicios y que no sean corregidos dentro del término que para tal efecto señale EL MUNICIPIO, el 2%.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: CLAUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **ÉLITE INGENIERÍA V&Z S.A.S**, identificada con **NIT 901.484.776-1**, representada legalmente por **ASTRID VANNESSA MARTINEZ NIÑO**, identificado con cedula No. 1.100.948.000 de San Gil, debe pagar a favor de EL MUNICIPIO, a título de indemnización, una suma equivalente a diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos EL MUNICIPIO adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

El contratista deberá constituir una garantía por su cuenta y costo a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, bien sea con una entidad Bancaria o una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, a favor del Municipio, la cual amparará:

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los DOS (02) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Caracteristica</th><th colspan="3">Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">MUNICIPIO DE ARATOCA identificada con NIT 890.205.334-5</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td colspan="3"><table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (05) años contados a partir de la fecha de suscripción del</td><td>Diez por ciento (10%) del valor final de las obras.</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

Característica	Condición
	Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Aratoca identificada con NIT 890.205.334-5 y el contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al periodo de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Aratoca identificada con NIT 890.205.334-5
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

INDEMNIDAD: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a mantener libre al MUNICIPIO DE ARATOCA - SANTANDER, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

El oferente o contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones de la Entidad o en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término.

Las garantías deberán ser constituidas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

La Entidad Estatal debe prever en los pliegos de condiciones para la Contratación, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

TÉRMINO PARA ENTREGA DE LA GARANTIA.

El contratista entregará a El MUNICIPIO DE ARATOCA, a más tardar dentro de los cinco (5) DÍAS HABILES siguientes a la suscripción del contrato, las garantías requeridas.

REQUISITOS GENERALES DE LA GARANTIA

En las garantías deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista, y el beneficiario debe ser EL MUNICIPIO DE ARATOCA – SANTANDER.

En caso de que el contratista sea un consorcio o unión temporal: La póliza de garantía debe ser otorgada a nombre del Consorcio o Unión Temporal indicando el nombre de todos y cada uno de sus integrantes, así como el porcentaje de participación de cada uno. Por tanto, en caso de consorcio o unión temporal la garantía no podrá ser a nombre del representante legal del consorcio o Unión Temporal.

Las garantías deben contener la manifestación por parte del asegurador, según la cual, las mismas se encuentran cubiertas por un reasegurador inscrito en la Superintendencia Financiera de Colombia. El MUNICIPIO se reserva el derecho de solicitar la certificación por parte del reasegurador que se indique en dicha manifestación.

La póliza deberá estar firmada por el tomador, esto es, por el contratista.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es una entidad independiente de EL MUNICIPIO, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario **ÉLITE INGENIERÍA V&Z S.A.S**, identificada con **NIT 901.484.776-1**, representada legalmente por **ASTRID VANNESSA MARTINEZ NIÑO**, identificado con cedula No. 1.100.948.000 de San Gil, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL MUNICIPIO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: CESIÓN

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de EL MUNICIPIO.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL MUNICIPIO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a EL MUNICIPIO de la misma y solicitar su consentimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUBCONTRATACIÓN

ÉLITE INGENIERÍA V&Z S.A.S, identificada con **NIT 901.484.776-1**, representada legalmente por **ASTRID VANNESSA MARTINEZ NIÑO**, identificado con cedula No. 1.100.948.000 de San Gil, puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones a la Entidad Estatal contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El Contratista debe mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de acuerdo con la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar a EL MUNICIPIO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: NOTIFICACIONES

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación.

EL MUNICIPIO **EL CONTRATISTA**

MUNICIPIO DE ARATOCA	ÉLITE INGENIERÍA V&Z S.A.S,
Dirección: Calle 5 No. 3-12 Teléfono: 3174315515 Correo electrónico: contratacion@aratoca-santander.gov.co	Dirección: Carrera 4 No.0-64 Teléfono: 3203826221 Correo electrónico: eliteingenieriavzsas@gmail.com

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: INTERVENTORIA Y SUPERVISION

El Municipio de Aratoca contará con la supervisión por parte del SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA, la cual verificará la ejecución y cumplimiento de las actividades del contratista y será intermediario entre el municipio y el contratista y por su conducto se tramitará todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: ANEXOS DEL CONTRATO

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

1. Los estudios previos
2. Los pliegos de condiciones, Invitación y demás documentos del proceso.
3. La oferta presentada por el Contratista.
4. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.
5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula DECIMA SÉPTIMA del presente Contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

La ejecución de la obra se localiza en el Municipio de Aratoca- Santander.

Para constancia se firma a los nueve (09) días del mes de abril de 2026.

EL MUNICIPIO **EL CONTRATISTA**

ALEXANDER GALVIS RAMIREZ
Alcalde Municipal
Aratoca – Santander

ELITE INGENIERIA V&Z S.A.S
Nit 901.484.776-1
R/L ASTRID VANNESSA MARTINEZ NIÑO
cedula No. 1.100.948.000 de San Gil

Reviso asp técnicos: GERSON CABALLERO LIZARAZO
Secretario de Planeación e Infraestructura

Revisó en lo Jurídico: FREDY RIAÑO SALINAS.
Asesor Jurídico Externo